

ANEXO I**MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS**

Las personas físicas, personas jurídicas privadas y entidades privadas sin personalidad jurídica que sean acreedores de la Junta de Andalucía, podrán designar una cuenta corriente de su titularidad, en la que se deberá materializar el pago, mediante transferencia, que a su favor efectúe la Tesorería General de la Junta de Andalucía. El mantenimiento de cuentas se puede hacer de dos formas:

-Por internet, para lo que se deberá acceder a la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección url:

http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm

Donde podrá encontrar un “Manual de usuario del mantenimiento de cuentas de terceros”. Deberá acreditarse con su correspondiente certificado digital. Una vez autenticado, podrá dar de alta, de baja o cambiar sus propias cuentas bancarias, sin exceder del máximo de cinco previstas y deberá determinar cuál de ellas tiene el carácter de principal. El alta de cuentas en la Oficina Virtual verifica la congruencia del IBAN suministrado, siendo responsabilidad del beneficiario que dichas cuentas sean de su titularidad.

Una vez finalizado el proceso, como requisito previo a la actualización de los datos bancarios en el Sistema GIRO, el beneficiario deberá autorizar expresamente a la Junta de Andalucía para que pueda dirigirse a las entidades financieras en las que están abiertas las cuentas que tiene asociadas con la única finalidad de verificar la titularidad de las mismas.

-O bien, realizar una solicitud por escrito que deberá presentarse en un Registro Administrativo, dirigida a la Tesorería Provincial de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública correspondiente a su domicilio fiscal, o a cualquiera de ellas, indistintamente, si el beneficiario tiene su domicilio fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta solicitud deberá contener los datos que identifiquen al beneficiario (persona física o jurídica), la petición expresa del alta o las variaciones que requiera en sus datos bancarios ya existentes, con las mismas limitaciones y requisitos expuestos en el párrafo anterior. Si se trata de un alta deberá presentar un certificado o cualquier otro documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta y si la petición se realiza en nombre de un beneficiario, persona jurídica, será necesario acreditar la representación.

